

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 10 de noviembre del 2020

AÑO CXLII

Nº 269

96 páginas

# TOME NOTA

## OBTENGA EL MEJOR PRECIO

de su publicación en **La Gaceta y el Boletín Judicial**

La Imprenta Nacional cotiza bajo la modalidad por espacio (cm<sup>2</sup>).  
Asegúrese que el documento a cotizar cumpla con las siguientes características  
para que el precio resulte más accesible para usted:

- ▶ Tipo de letra: Times New Roman.
- ▶ Tamaño de letra: 12 pt.
- ▶ Alineación del texto: justificado.
- ▶ Márgenes: superior 2.5 cm, inferior 2.5 cm, izquierdo 3 cm, derecho 3 cm.
- ▶ Interlineado sencillo.
- ▶ Tamaño de papel: 8.5" x 11" (carta).
- ▶ Evite encabezados y pies de páginas; incluya únicamente el texto a publicar.
- ▶ Coloque la firma y el sello cerca del texto a publicar.

CONTENIDO

	<b>Pág N°</b>
<b>FE DE ERRATAS</b> .....	2
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Leyes .....	2
Acuerdos .....	3
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos .....	6
Acuerdos .....	7
Resoluciones .....	11
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	15
<b>PODER JUDICIAL</b>	
Reseñas .....	43
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos.....	44
Avisos .....	44
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	45
<b>REGLAMENTOS</b> .....	46
<b>REMATES</b> .....	67
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	70
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	77
<b>AVISOS</b> .....	80
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	92

El Alcance N° 298 a La Gaceta N° 268; Año CXLII, se publicó el lunes 9 de noviembre del 2020.

**FE DE ERRATAS**

**AVISOS**

**LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE BAJO ZÚÑIGA DE LOS ÁNGELES DE SAN RAMÓN, ALAJUELA**

Yo, Juan Bautista Herrera Castro, cédula de identidad: 2-387- 668, en mi calidad de presidente y representante legal de la asociación, cédula jurídica número: tres-cero cero dos- trescientos dieciséis mil cero setenta y tres, aclaro que, en el edicto publicado en *La Gaceta* el día 21/09/2020 y en el edicto publicado en el Periódico La Extra el día 18/09/2020, se solicitó la reposición del Libro Registro de Socios, cuando lo correcto es Libro Registro de Asociados, tomo uno. Los demás datos publicados permanecen invariables.—05 de noviembre del año 2020.—Juan Bautista Herrera Castro.—1 vez.—( IN2020499141 ).

Los notarios públicos Jorge Ross Araya y Dennis Aguiluz Milla, dejamos constancia que el cambio de nombre de la sociedad Tellgalop S. R. L., es a **Comelón Tico EP CRC S. R. L.**, y no como por error se consignó en el edicto publicado en *La Gaceta* N° 152 del día 25 de junio de 2020.—San José, 29 de octubre del 2020.—Lic. Dennis Aguiluz Milla, Notario.—1 vez.—( IN2020499500 ).

PODER LEGISLATIVO

**LEYES**

**N° 9908**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY 2166, LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE 9 DE OCTUBRE DE 1957**

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un transitorio único a la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957. El texto es el siguiente:

Transitorio Único- A las personas servidoras públicas de las instituciones públicas, cubiertas por el artículo 26 de la presente ley, no se les girará el pago por concepto del monto incremental de las anualidades, correspondiente a los períodos 2020-2021 y 2021-2022.

Sin embargo, la evaluación de desempeño para dichos períodos se realizará para todas las personas servidoras públicas para todos los efectos, excepto el pecuniario directamente relacionado con el reconocimiento de las anualidades indicadas.

Dichas evaluaciones de reconocimiento de las anualidades correspondientes a los períodos 2020-2021 y 2021-2022, se contabilizarán para efectos de referencia del rendimiento de las personas servidoras públicas, determinación de los años de servicio, el cálculo del pago de cesantía y todos los demás extremos laborales que correspondan al momento de finalización de la relación de servicio, a excepción del pago efectivo por concepto de esta remuneración adicional al salario, como lo determina el párrafo anterior.

Para el caso de todas las instituciones de la Administración Central, estas no presupuestarán dichos recursos para los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022 y harán los ajustes presupuestarios pertinentes, a fin de realizar el rebajo presupuestario correspondiente.

Aquellas transferencias corrientes de la Administración Central hacia el resto del sector público, que tengan por objeto el pago total o parcial de retribuciones por años servidos de las instituciones receptoras, no podrán ser presupuestadas en dicha proporción durante los años 2021 y 2022.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Jorge Luis Fonseca Fonseca

**Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia**

Ana Lucía Delgado Orozco

**Primera secretaria**

María Vita Monge Granados

**Segunda secretaria**

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**Ejecútese y Publíquese**

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Hacienda, Elian Villegas Valverde y la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, María del Pilar Garrido Gonzalo.—1 vez.—O.C. N° 4600043598.—Solicitud N° 008-2020.—( L9908 – IN2020499070 ).

**Junta Administrativa**



Ricardo Salas Álvarez  
Director General Imprenta Nacional  
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Carlos Andrés Torres Salas  
Viceministro de Gobernación y Policía  
Presidente Junta Administrativa

Kathia Ortega Borloz  
Representante  
Ministerio de Cultura y Juventud

Generif Traña Vargas  
Delegado  
Editorial Costa Rica